

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 16-02-2024. Informo al señor Juez que en este proceso la demandada ADRIANA SALAZAR VILLEGAS presenta memorial donde informan que se da por notificada por conducta concluyente, pero se tiene que fue notificada por correo electrónico el 05-02-2024.

5/2/24, 11:36

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales - Outlook

Retransmitido: NOTIFICACION PERSONAL RAD. 2023-00795 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 5/02/2024 9:24 AM

Para:adrisalazarvillegas@gmail.com <adrisalazarvillegas@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (60 KB)

NOTIFICACION PERSONAL RAD. 2023-00795 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

adrisalazarvillegas@gmail.com (adrisalazarvillegas@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL RAD. 2023-00795 JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Los BANCOS, JURISCOOP, LA UNIVERSIDAD DE CALDAS y LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS contestaron.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio: 272
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU COLOMBIA S.A
DEMANDADA: ADRIANA SALAZAR VILLEGAS
RADICADO: 170014003002-2023-00795-00

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone lo siguiente:

1-No se accede a la notificación por CONDUCTA CONCLUYENTE presentada por la demandada ADRIANA SALAZAR VILLEGAS toda vez que ya se notificó por correo electrónico el 05 de febrero de 2024, por lo que el término para contestar y proponer excepciones vence el 22-02-2024.

2-Igualmente se agrega al proceso el oficio ORIPMAN 1002024EE000134 de fecha 26 de enero de 2024, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de esta ciudad; por medio de cual nos informan que han registrado el embargo de los inmuebles con matrículas 100-172475 y 100-172488 de los mismos se ponen en conocimiento de la parte demandante, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Como quiera que de los certificados en mención, se observa inscrita HIPOTECA a favor del BANCO DE BOGOTA SA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin de allegar la dirección del mencionado acreedor para citarlo.

Inscritos como han sido, los embargos sobre los inmuebles, con matrículas **100-172475** y **100-172488** de propiedad de la señora ADRIANA SALAZAR VILLEGAS con CC. 30.393.847, se ordena el secuestro de los inmuebles y para ello se comisiona al Inspector de Policía del lugar donde se encuentran ubicados los inmuebles, esto es: El inmueble **100-172475**: KR 27 # 54-69 CO CERRADO ALAMEDA DE SAN LUIS P.H. APTO B4 TO 3 NIVEL 2126 50 MANIZALES-CALDAS. TIPO PREDIO: URBANO; y el inmueble **100-172488**: KR 27 # 54-69 CO ALAMEDA DE SAN LUIS PH PQDRO PRIVADO 12, MANIZALES-CALDAS, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso, adjuntándole copia de la solicitud de las medidas, copia del auto que decretó el embargo y posterior secuestro, copia de este auto, copia del certificado de tradición del inmueble respectivo en donde constan los linderos.

1. Se faculta al comisionado para:

Nombrar secuestre
Reemplazar en caso de ser necesario

Fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro
Fijar honorarios provisionales al secuestre, por la asistencia a la diligencia.
Fijar la caución para garantizar el buen desempeño de sus funciones, la que deberá prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.
Hacer allanamientos
Nombrar cerrajero en caso de ser necesario

Por Secretaría expídase el respectivo despacho comisorio, para lo cual se le traslada a la parte demandante la carga de la prueba, para realizar las gestiones pertinentes ante la Inspección respectiva.

La parte demandante deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al INSPECTOR DE POLICIA respectivo.

Se insta a la parte demandante para que acredite al despacho las diligencias adelantadas para cumplir con la carga impuesta.

3.-Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario